



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 154-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 154-2020-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 154-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de enero de 2021. Las 12h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0025-O de 12 de enero de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 16 de diciembre de 2020, a las 11h16, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el señor Tito Galo Lara Yépez, en su calidad de candidato a Asambleísta por la provincia de Los Ríos, en seis (6) fojas y en calidad de anexos nueve (9) fojas, mediante el cual dice interponer una acción de queja en contra del abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; y la abogada María Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas. (fs. 1 a 15)

2.- Conforme consta del acta de sorteo No.152-16-12-2020-SG de 16 de diciembre de 2020, a las 16h00, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 16h07 del mismo día, mes y año, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **154-2020-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 16 a 18)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de Jueza de instancia, el 16 de diciembre de 2020, a las 17h51, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de la judicatura de la Jueza de instancia Patricia Guaicha Rivera. (f. 18)

4.- Auto de 18 de diciembre de 2020, a las 14h51, mediante el cual la señora Jueza de instancia dispuso:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 154-2020-TCE

"PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Tito Galo Lara Yépez, en su calidad de candidato a Asambleísta por la provincia de Los Ríos, por el Movimiento Libertad es Pueblo, aclare y complete su acción de queja cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 2, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En razón que el accionante dice comparecer en calidad de candidato a Asambleísta por la provincia de Los Ríos, por el Movimiento Libertad es Pueblo, justifique con documentos originales o copias certificadas esta calidad, conforme dispone el 244 del Código de la Democracia.

En cuanto al pedido auxilio de pruebas estas deberán estar debidamente fundamentadas conforme dispone el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia." (fs. 20 y vta.)

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0847-O de 18 de diciembre de 2020 suscrito por el Secretario General de este Tribunal, mediante el cual se informa al señor Tito Galo Lara, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 111. (f.26)

6.- Escrito firmado por la abogada Paulina Nathaly Jácome Campoverde, patrocinadora del señor Tito Galo Lara Yépez, en tres (3) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas, mismo que ingresó por recepción documental de Secretaría General el 19 de diciembre de 2020, a las 12h49, y al despacho de la Jueza de instancia el 20 de diciembre de 2020, a las 14h30, mediante el cual indica dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación de 18 de diciembre de 2020. (fs. 29 a 39)

7.- Mediante auto de 22 de diciembre de 2020, las 17h51, la Jueza de instancia dispuso:

"PRIMERO. - ARCHÍVESE la presente causa por no dar cumplimiento al auto 18 de diciembre de 2020, a las 14h51, referente a los numerales 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia." (fs. 42 a 45)

8.- Según consta de las razones de notificación sentadas por la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho, el mencionado auto de archivo fue notificado al señor Galo Tito Lara Yépez y su patrocinadora en los correos electrónicos: nathyabogada06@gmail.com adomazaga@hotmail.com y galolaralibertad@gmail.com señalados para el efecto, así como en la casilla contencioso



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 154-2020-TCE

electoral No. 111, el 22 de diciembre de 2020, a las 18h53 y 18h52, respectivamente. (fs. 54)

9.- El 24 de diciembre de 2020, a las 09h14, la abogada Paulina Nathaly Jácome Campoverde, en representación del señor Tito Galo Lara Yépez, presenta en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en tres (3) fojas, a través del cual indica: "...solicito al Pleno del Tribunal que REVOQUE y deje sin efecto el Auto de archivo emitido con fecha 22 de diciembre de 2020 en la presente causa..."; recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 13h18. (fs. 55 a 67)

10.- Auto de 26 de diciembre de 2020, a las 10h31, mediante el cual, la Jueza de instancia dispuso:

"PRIMERO.- Con el fin de garantizar los derechos del señor Galo Tito Lara Yépez consagrados en el artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, remítase el expediente a la Secretaría General para que proceda como corresponda.

SEGUNDO.- Secretaría Relatora de este despacho, remita el expediente íntegro de la causa Nro. 154-2020-TCE a la Secretaría General a fin de que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del Organismo."

11.- Memorando Nro. TCE-PGR-GR-026-2020 de 26 de diciembre de 2020, mediante el cual magister Jazmín Almeida, Secretaria Relatora remite el expediente de la causa Nro. 154-2020-TCE a Secretaría General (f.67)

12.- El 26 de diciembre de 2020, a las 18h07, conforme razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, procede con el sorteo electrónico del recurso de apelación, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (f.70)

13.- Auto de 29 de diciembre de 2020, a las 12h00, mediante el cual, el Juez sustanciador admitió a trámite el recurso de apelación dentro de la causa Nro. 154-2020-TCE. (fs. 71 y 72 vta.)

14.- Sentencia de 08 de enero de 2021, a las 20h18, mediante el cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió:

"PRIMERO.- Aceptar el recurso de apelación solicitado por el señor Tito Galo Lara Yépez, en contra del auto de archivo emitido por la jueza de instancia, doctora Patricia Guaicha Rivera, de 22 de diciembre de 2020, de conformidad a los argumentos esgrimidos en el presente fallo.

SEGUNDO.- Devolver el expediente a través de la Secretaría General a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de primera instancia, para que continúe con la tramitación de la presente casusa." (fs. 79 y 85)

15.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0025-O de 12 de enero de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido a la doctora



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 154-2020-TCE

Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual da cumplimiento al Acápite Segundo de la Sentencia de 08 de enero de 2021, a las 20h18.

16.- El expediente fue recibido en el despacho de Jueza de instancia, el 12 de enero de 2021, a las 09h18, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de la judicatura de la Jueza de instancia Patricia Guaicha Rivera.(f. 92)

Con estos antecedentes y acatando la sentencia dictada el 08 de enero de 2021, a las 20h18 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación del artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 2, 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) en concordancia con el artículo 4 numeral 2, 198 y 199 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** la presente acción de queja interpuesta por el señor Tito Galo Lara Yépez, por sus propios derechos y en calidad de candidato a la dignidad de Asambleísta de la Provincia de los Ríos, por el Movimiento Político Libertad es Pueblo, en contra de la abogada María Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral y abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, por lo que dispongo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copia certificada del escrito por el cual se presenta la acción de queja, como también del escrito por el cual se completó y aclaró su acción ante este Tribunal, así también del expediente íntegro de la causa Nro. 154-2020-TCE, a los accionados:

A la abogada María Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral y al abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral según indica el accionante: *"A quienes se citará con la presente Acción de Queja, en sus despachos que los tienen en el edificio del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de esta ciudad de Quito, o en su defecto en las direcciones que tengan señaladas como domicilio registrado en la Unidad de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral..."*

SEGUNDO.- Una vez citados los accionados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 92 y 93 de Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, de la última citación tendrán cinco (5) días plazo para contestar la queja, así como anunciar y presentar pruebas de descargo.

Así también, señalar direcciones de correo electrónico para notificaciones, solicitar casilla contencioso electoral y designar un abogado defensor.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 154-2020-TCE

TERCERO.- En cuanto al auxilio de pruebas solicitadas por el señor Tito Galo Lara Yépez, y en cumplimiento a la sentencia de 08 de enero de 2021, a las 20h18 dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase atento oficio a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, para que disponga a quién corresponda, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remitan a esta Judicatura, de forma física y conforme solicita el accionante en su escrito de 19 de diciembre de 2020 a las 12h49 lo siguiente:

“(…)

2. Certificación de si existe alguna objeción o Recurso administrativo pendiente de Resolución sobre la lista de candidatos para la Asamblea Nacional por la Provincia de Los Ríos del Movimiento Libertad es Pueblo en el Consejo Nacional Electoral: (sic)
3. Circular Nro. CNE-DNOP-2020-005-C de 15 de diciembre de 2020 suscrita por la abogada María Bethania Felix Lopez (sic) Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral
4. Memorando CNE-DNAJ-2020-1242-M, de 10 de diciembre de 2020, con el que el Abg. Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral expresa su “criterio jurídico a ser considerado, respecto a las inscripciones de candidaturas del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9”. (sic)
5. Mensajes electrónicos por medio del sistema “ZIMBRA” con los que se ha requerido o dispuesto la eliminación del registro de listas de candidatos del Movimiento Libertad es Pueblo.”

CUARTO.- En cuanto al auxilio de pruebas solicitadas por el señor Tito Galo Lara Yépez, y en cumplimiento a la sentencia de 08 de enero de 2021, a las 20h18 dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase oficio al Secretario General de este Tribunal, para que, el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta Judicatura, conforme solicita el accionante en su escrito de 19 de diciembre de 2020 a las 12h49, lo siguiente:

“(…) De igual forma se sirva disponer al Secretario del Tribunal Contencioso Electoral:

1. certifique si existe alguna Acción o Recurso pendiente de Resolución sobre la lista de candidatos para la Asamblea Nacional por la Provincia de los Ríos del Movimiento Libertad es Pueblo.”

QUINTO.- La documentación ordenada en la disposición “**TERCERO**” del presente auto, deberá ser presentada en la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo”) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO.- El expediente íntegro de la causa Nro. 154-2020-TCE se encuentra a la disposición de las partes procesales en este Despacho, para su revisión en caso de ser requerido.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 154-2020-TCE

SÉPTIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

a) Al señor Tito Galo Lara Yépez y su patrocinadora en los correos electrónicos: nathyabogada06@gmail.com, adomazaga@hotmail.com;y, galolaralibertad@gmail.com ;y, en la casilla contencioso electoral No. 111.

OCTAVO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este Despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 13 de enero de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

